



Ley de 15 de Abril de 1995  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## LEY MUNICIPAL N° 443

### "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 132/2017 – DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES:

Por Oficio CITE: GAMC/DESP/CM. N° 503/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico Alcalde Municipal del GAM Colcapirhua remite el PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 132/2017 – DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "LINEA 51", con los siguientes actuados e informes: Que, por nota de fecha 24 de octubre de 2023, remitida por el SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" - LINEA "51 Ref.: PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ACTUALIZACION DE TRAMOS, por la cual señalan que al ser línea cercana al sector y a pedido de las O.T.B.s. del sector y enmarcados a la Ley 120 y su reglamento de Transporte hacen conocer su propuesta adjuntando croquis del recorrido y otros documentos.

Que, por ACTA DE ACUERDO Y ENTENDIMIENTO de fecha 17 de diciembre de 2023 donde la Central de Transporte de Colcapirhua, Sindicato Mixto Nuestra Señora del Carmen, Sindicato 15 de Abril, Sindicato Colcapirhua y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de sus representantes suscribieron un acta de entendimiento con los siguientes acuerdos y compromisos: 1.- Se acuerda la aplicación del Acta de entendimiento suscrito en fecha 8/11/2023 suscrita entre Sindicatos de transporte Central de Transporte y otros. 2.- Se modificará la ruta del proyecto de ampliación de la Línea 51 presentada al Concejo en base al Acta del 8 de noviembre de 2023 en lo referente a la línea 51. 3.- El G.A.M.C. procederá con la apertura de la vía señalada en el convenio, disponiendo trabajos de topografía y maquinaria desde el día 19 de diciembre de 2023 y 4.- Las nuevas solicitudes de ampliación de ruta seguirán el procedimiento de la ley 120 y su reglamento.

Que, el Informe Técnico CITE G.A.M.C./S.M.G.G./J.U.O./U.T.V.-146/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Técnico José Luis Vela Peláez - ENCARGADO DE TRAFICO Y VIALIDAD DEL GAMC, Ref.: INFORME TECNICO SOBRE LA RUTA DEFINIDA EN ACTA DE ACUERDO Y ENTENDIMIENTO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2023, que concluye señalando que: "en reunión de acuerdo y entendimiento llevada a cabo en el salón de concertaciones el día 17 de diciembre de 2023 en presencias de delegados de la línea 140, línea 150, línea 51, representante de la Central de Transporte de Colcapirhua y técnicos de la Alcaldía para tratar la problemática del caso de ampliación de ruta de la línea 51. Donde luego de un amplio análisis se llegaron a diferentes acuerdos, entre los cuales, se dará aplicación al acta de entendimiento de fecha 8 de noviembre de 2023 de la Central de Transporte y otros. Se modificará la ruta del proyecto de ampliación de la línea 51 presentada al Concejo Municipal en base al acta del 8 de noviembre de 2023 en lo referente a la línea 51. Por otra parte, indica que Unidad de Tráfico y Vialidad efectuó una inspección de la ruta descrita en el Acta de fecha 08 de noviembre por lo que se determina la Viabilidad Técnica del trazado de esta ruta para la ampliación de Ruta de la Línea 51 desde la apertura de la Vía Innominada según el siguiente detalle:

Av. Don Bosco Fátima bajando por la calle Angostura, prosiguiendo por la calle inca Huasi, hasta la calle inti Yaykuy., prosiguiendo por calle innominada (a aperturar) hasta la calle

Página 1 de 6



Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985  
Tel/Fax: 4209054  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

24 de Dic. 2023

PRESENTE

CONCEJO MUNICIPAL

Collaraymi, calle Collaraymi hasta la Av. Daniel Salamanca, prosiguiendo hasta la calle lrios calle lrios hasta la Av. La Paz

Que, el PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD C.T.V 02/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD de fecha 19 de diciembre de 2023 que se pronuncia de la siguiente manera: Se aprueba la ampliación de ruta solicitada por el operador SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" LINEA "51" en los términos y condiciones establecidas en el Informe Técnico CITE:G.A.M.C./S.M.G.G./J.U.O./U.T.V.-146/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, adjunto al presente pronunciamiento. 2.- Dejar sin efecto el PRONUNCIAMIENTO C.T.V. 01/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Que, el informe Legal AL Nº 060/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, elaborado por el Abg. Marcelo D. Rodríguez Guevara Abogado de Coordinación de despacho, en base a los antecedentes y la norma legal aplicable recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir la documentación, el presente informe y la carpeta Tramite CM 0607 al Concejo Municipal para su consideración y tratamiento.

## II.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE. -

Que, la Constitución Política del Estado establece Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que, la Constitución Política del Estado establece Artículo 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302. Señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 18, Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 339, Parágrafo II, determina: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

Que, la Ley 033 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Art. 96. (Transporte) establece, que los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano. 2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país. 3.



Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de...





Ley de 15 de Abril de 1985  
Tel / Fax 4289964  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

21 DIC 2017

PRESENTE

COCHABAMBA

Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana. 4. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado. 5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Ley General de Transporte, Ley 165, de 16 de agosto de 2011, en su Artículo 22, numeral 1, 3, y 4 señala que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal... 3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado. 4. El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Tránsito de Vehículos Automotores de Colcapirhua Ley 120, de 02 de febrero de 2017 tiene por objeto normar y regular el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Tránsito de Vehículos Automotores en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua. En su Artículo 17 y 18 crea el Comité de Transporte y Vialidad como política municipal la participación de sectores adscritos.

Que, el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua, aprobado mediante Decreto Municipal 003/2017 de fecha 11 de abril de 2017 tiene como objeto normar, regular y controlar el transporte y tránsito urbano, que forman parte en el Municipio de Colcapirhua.

Este reglamento en sus disposiciones referidas al presente caso determina lo siguiente:

**ARTICULO 14. (CERTIFICACION, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS)** El operador mediante su Representante Legal y a través de su ente matriz, podrá solicitar la certificación, ampliación de rutas, horarios y días de prestación del servicio; las solicitudes para la ampliación de rutas y horarios según corresponda, será evaluadas por la Dirección de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, previa coordinación con el Comité de Transporte y vialidad, dichas solicitudes deberán ser debidamente fundamentadas técnicas y operativamente.

**ARTICULO 112. (DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD)** En aplicación a la Ley Municipal N° 120 de 02 de febrero de 2017, queda establecido el Comité de Transporte y Vialidad en el Municipio de Colcapirhua.

**ARTICULO 113. (CARACTERIZACIÓN)** El Comité de transporte y Vialidad es esencialmente un organismo de: a) Análisis, evaluación y seguimiento de la aplicación del presente Reglamento. b) Discusión, concertación y planteo de sugerencias al Gobierno sobre acciones para mejor funcionamiento del servicio de transporte público de pasajeros.

**ARTICULO 117. (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD)** El Comité de Transporte y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones: a. Participar de manera orgánica y responsable en el ordenamiento del servicio de transporte público conforme a su competencia reconocida en el presente b. Velar por el cumplimiento del Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Colcapirhua. c. Pronunciarse sobre solicitudes de creación de nuevos servicios de transporte o cambio de modalidad. **d. Pronunciarse sobre modificación de paradas, recorridos, frecuencias y otros temas afines...**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269994  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION de fecha

21 DIC 2023

PRESENCIA

CONVOCADO

ARTICULO 119. (PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD) El Comité de Transporte y Vialidad para pronunciarse sobre aspectos que están dentro de sus atribuciones, observará lo siguiente: Primero. El tratamiento de cada caso en particular, estará apegado en forma estricta a la normativa establecida en el presente Reglamento. Segundo. Las decisiones que adopte para resolver un determinado caso que no esté regulado en el presente Reglamento, lo hará por decisión de la mayoría de sus miembros presentes.

ARTICULO 123. (COMPETENCIA) con la finalidad de optimizar el Servicio de Transporte Público en el Municipio de Colcapirhua, se establecen las siguientes competencias: a) **Concejo Municipal:** Aprobar o rechazar mediante el Instrumento Normativo correspondiente, previo pronunciamiento del Comité de Transporte y Vialidad, las solicitudes de recorridos, ampliaciones de estos, paradas, parqueos y todos los aspectos técnicos, administrativos, económicos y sociales relacionados con la prestación del servicio. Así mismo podrá aprobar políticas municipales en dicha materia, además el establecimiento de normas, reglamentos y la realización de actividades de fiscalización inherentes al funcionamiento del servicio de transporte público.

Que, la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482 establece en su Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal ante la solicitud planteada en primera instancia en fecha 14 de diciembre de 2023, nota con Cite: CMC/DIR/1120/2023, ref.: SOLICITA SE CONVOQUE A INSPECCIÓN IN SITU, en razón que el día martes 12 y jueves 14 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal ha llevado a cabo reuniones con representantes legales de OTBs y Representantes de líneas de transporte, donde ambos grupos exponen presuntas vulneraciones a sus derechos en mérito al trámite de aprobación de ampliación de ruta de la línea de transporte 51 ; sin embargo con la finalidad de dilucidar los hechos controvertidos que expone cada línea de transporte y representantes de OTBs. que alegan ser afectados, se solicita a su autoridad, ordene a la Unidad Tráfico y Vialidad, convoque hasta el día lunes 18 de diciembre del 2023, a una inspección in situ con las partes involucradas en el presente conflicto social. En tal mérito y con lo antecedentes de la carpeta e informes correspondientes la Comisión Mixta (Jurídica y Transporte) emite el Informe C.M. N° 373/2023 - H.R. 1361-1388-1395/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 que **CONCLUYE Y RECOMIENDA** que en atención al Informe Técnico suscrito por el Técnico José Luis Vela Peláez - ENCARGADO DE TRAFICO Y VIALIDAD DEL GAMC, Ref: INFORME TECNICO SOBRE LA RUTA DEFINIDA EN ACTA DE ACUERDO Y ENTENDIMIENTO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2023. El PRONUNCIAMIENTO C.T.V.02/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y VIALIDAD de fecha 19 de diciembre de 2023 que se pronuncia de la siguiente manera: Se aprueba la ampliación de ruta solicitada por el operador SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" LINEA "51" en los términos y condiciones establecidas en el Informe Técnico CITE-G.A.M.C./S.M.G.G./J.U.O./U.T.V.-146/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023. 2- Dejar sin efecto el PRONUNCIAMIENTO C.T.V. 01/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023. Y considerando que al presente se tiene la Ley Municipal N° 132 DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", de fecha 13 de septiembre de 2017, mismo que en su Art. 4 se aprueba los recorridos del Sindicato Mixto de transporte "Nuestra Señora del Carmen" con cuatro Rutas, empero con los informes y pronunciamiento del Comité de Transporte y Vialidad, se solicita modificar dicho Art. 4, incorporando la Ruta N°





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax 4289964  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

21 DIC 2023

RESIDENTE

SECRETARIO

5 Av. Don Bosco Fátima bajando por la calle Angostura, prosiguiendo por la calle Inca Huasi, hasta la calle inti Yaykuy, prosiguiendo por calle innominada (a aperturar) hasta la calle Collaraymi, calle Collaraymi hasta la Av. Daniel Salamanca, prosiguiendo hasta la calle lirios calle lirios hasta la Av. La Paz. Por lo que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 120 y estricta aplicación del Inc. a) del Art. 123 del Reglamento Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 003/2017. La Comisión Mixta (JURIDICA Y TRANSPORTE) RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar mediante Ley Municipal el PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 132 de fecha 13 de septiembre de 2017, DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", en su Artículo 4, incorporando la Ruta N° 5.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## LEY MUNICIPAL N° 443

### "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 132/2017 - DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Por Cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto complementar el Artículo 4. (APROBACION), de la Ley Municipal 132, "Ley Municipal de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato Mixto de Transporte Nuestra Señora del Carmen", incorporándose el siguiente Texto:

#### RUTA NO 5

**PARADERO.** Callajchullpa limite jurisdiccional con el cantón EL PASO de la provincia de Quillacollo (salida conjunta con las Rutas 1 y 4)

**RECORRIDO DE IDA:** Callajchullpa, bajando por la Av. Don Bosco Fátima hasta Av. Angostura prosiguiendo por la calle Inca Wasi hasta la calle Inti Yaykuy, prosiguiendo por la calle Innominada hasta la calle Collaraymi, Calle Collaraymi hasta la Av. Daniel Salamanca prosiguiendo hasta la Calle Lirios, prosiguiendo por la Av. La Paz, Av. La Paz hasta la calle Defensores del Chaco, calle Defensores del Chaco, hasta la calle Francisco Rivero, calle Francisco Rivero hasta calle Aroma, calle Aroma hasta la Av. Blanco Galindo, Av. Blanco Galindo hasta la Rotonda del Mercado Central de Ferias Colcapirhua, Rotonda Mercado Central de Ferias Colcapirhua Blanco Galindo hasta el km 5 1/2 limite de jurisdicción con el Cercado. **RECORRIDO VUELTA IDEM.**

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Queda firme y subsistente todos los Artículos y disposiciones establecidas en la "Ley Municipal N° 132/2017 DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su Promulgación y Publicación por parte del Órgano Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - El Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias y atribuciones queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.

41



A, 26 de diciembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinato Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA